

Constancia secretarial: Manizales, veintisiete (27) de septiembre de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que fue allegado memorial por la apodera actora en el cual solicitó requerir a Colpensiones para que informe los motivos por los cuales no ha dado respuesta a la medida cautelar comunicada mediante oficio n° 1033 del 17 de agosto de 2021.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintisiete (27) de septiembre de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Cooperativa Multiactiva de Apoyo a la Familia y Fomento a la Microempresa contra Gabriel Ceballos Castaño, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00427-00.

La apoderada actora solicitó requerir a Colpensiones para que informe los motivos por los cuales no ha dado respuesta a la medida cautelar.

A la anterior solicitud se accede, en consecuencia, se ordena requerir a Colpensiones para que informe sobre la efectividad o no de la medida de embargo de Gabriel Ceballos Castaño identificado con CC n.º 10.215.561, comunicada mediante oficio 1033 del 17 de agosto de 2021, lo anterior teniendo en cuenta que hasta el momento no se ha recibido ninguna respuesta al citado oficio.

Se advierte a la entidad que es su deber atender el presente requerimiento allegando oportuna respuesta al mismo ya que se trata de un requerimiento judicial; por secretaría librese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal

La providencia se fija en Estado No. 169 del 28/09/2021. ygh.

**Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

897e08b8a5421e3e83ab28331c3df0a08d62c2da986ce9a2561e7f5feae9b1bf

Documento generado en 27/09/2021 12:22:50 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**